

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.968/1983 · 1983

DECRETO-LEY 9968/1983

Boletín Oficial, 21 de julio de 1983 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9968/1983

DECRETO-LEY 9968/83

La Plata, 17 de junio de 1983.

Visto lo actuado en el expediente número 2100-11361/81 y el Decreto Nacional 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Créase una Defensoría de Pobres y Ausentes en el Departamento Judicial de Azul, con asiento en la ciudad de Tandil, que también actuará como Asesoría de Incapaces.

ARTÍCULO 2°. Sustitúyese el inciso b) del artículo 6º de la Ley 5827- Orgánica del Poder Judicial- modificado por Ley 9752, por el siguiente:
"

ARTÍCULO 6°. b)- Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación en lo Penal, cuatro (4) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial; dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, un (1) Tribunal de Menores; el Ministerio Público integrado por: un (1) Fiscal de Cámara , dos (2) Agentes Fiscales, dos (2) Defensores de Pobres y Ausentes y un (1) Registro Público de Comercio.

Además en la ciudad de Tandil funcionarán dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con competencia exclusiva sobre el Partido de Tandil. El Ministerio Publico será ejercido por un (1) Agente Fiscal y un (1) Defensor de Pobres y Ausentes que también desempeñará las funciones de Asesor de Incapaces."

ARTICULO 3.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9968/1983. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).